



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, febrero siete (7) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de GISEL EUGENIA CALDERON MORA 55180195 contra SOCIEDAD CLINICA CARDIOVASCULAR CORAZON JOVEN 9002808254 (Acumulación de OXILUZ S.A.S 908664914). Radicación 41001-40-03-007-2018-00-402-00.

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante en la demanda principal y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 286 del Código General del Proceso, se

### RESUELVE

CORREGIR la providencia calendada 7 de julio de 2021 que modificara la liquidación del crédito, en el sentido que fue presentada por la ejecutante en acumulación OXILUX S.A.S.

### NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-